

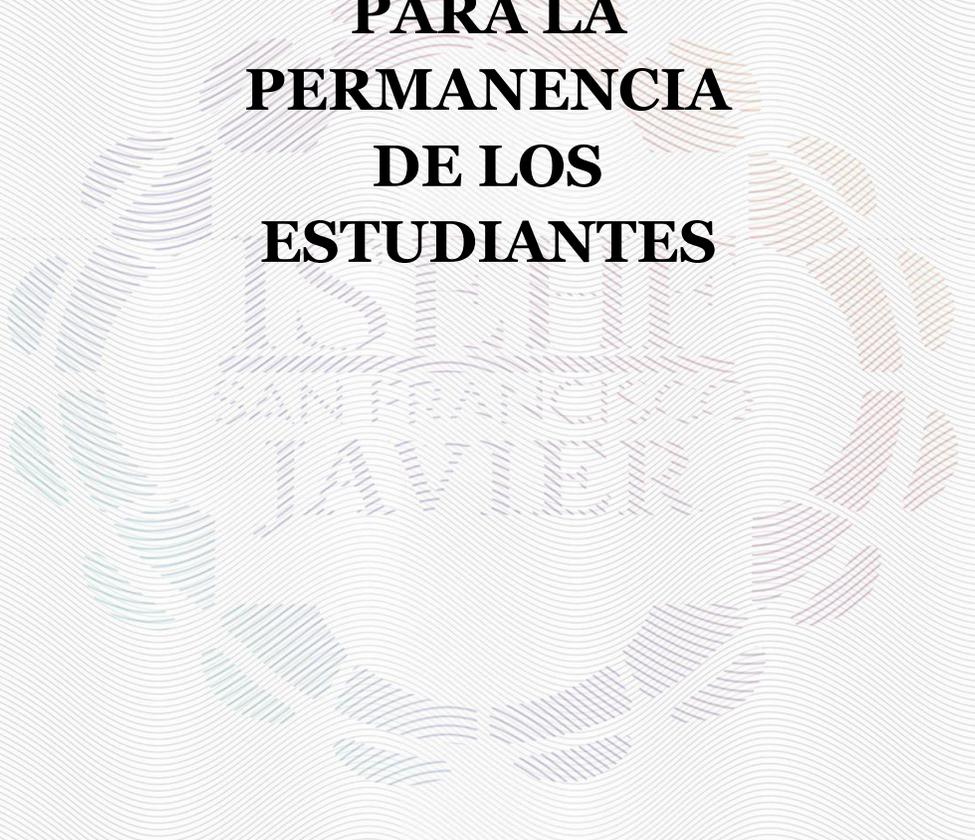


**INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS
HUMANÍSTICOS Y FILOSÓFICOS
SAN FRANCISCO JAVIER**
Creado por Ley N° 6420



Sede Central Ciudad: Itapúa 148, c/ Santísimo Sacramento
Teléfono: (021) 290 549 - Email: academico@isehf.edu.py - www.isehf.edu.py
Asunción - Paraguay

PROCEDIMIENTO PARA LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES



ASUNCIÓN - 2022



ARTICULO 1°: DEL ESTÍMULO ACADÉMICO

La institución promoverá un estímulo académico con el objetivo de incentivar el desarrollo integral del estudiante. Para acceder al estímulo académico tendrá que reunir los siguientes requisitos: haber demostrado en el semestre académico inmediatamente anterior un buen desempeño académico, un buen relacionamiento con sus pares, respeto a las normas y al espíritu institucional. El o la estudiante que haya reunido los requisitos anteriores puede postularse a:

§ 1. *Beca Académica*: parcial o completa, según disponibilidad y reglamento institucional.

§ 2. *Premios a la Investigación*: Se establecerán premios de acuerdo con la disponibilidad de recursos como estímulo a la labor investigativa, personal o grupal, en cada uno de los Departamentos de la Institución. El Consejo Superior reglamentará lo pertinente a estos estímulos.

§ 3. *Contraprestación*: Los y las estudiantes podrán acceder a becas o beneficios institucionales a cambio de prestación de servicios. Esta actividad estará coordinada por la coordinación académica respectiva.

ARTICULO 2°: DE LA TUTORÍA ACADÉMICA

Se entiende como tutoría académica o de estudios aquella donde el estudiante cursa asignaturas que ha perdido y que por transformación del plan de estudios algunas asignaturas han desaparecido y no son homologables con ningunas del programa vigente. La intensidad horaria de estas asignaturas no podrá exceder al 60% de la intensidad horaria regular de la misma.

ARTICULO 3°: DEL DESARROLLO DE ASIGNATURAS

§ 1. Un estudiante puede recurrir al programa de tutoría académica con el fin de completar las asignaturas no homologables.

§ 2. Así también, para el caso de convalidaciones de asignaturas cursadas y aprobadas en otras instituciones legalmente reconocidas, cuando aquellas asignaturas del área de conocimientos básicos y complementarios no coinciden con el Plan de Estudios de la carrera del ISEHF, exigen completar a través de un Plan de Acción Tutorial y, una vez regularizadas, se incorpore como estudiante regular de la carrera.

§ 3. La carga horaria de las asignaturas a ser desarrolladas por tutoría académica, sean estas del conocimiento básico y complementario no podrá exceder al 60% de la intensidad horaria regular indicada en el Plan de Estudio de la carrera. Las competencias establecidas en el Plan de Estudio vigente de referencia han de ser logradas suficientemente.

§ 4. En caso de que las asignaturas profesionales son objetos de tutoría de regularización, estas deberán ser cursadas según los procedimientos académicos establecidos. Las

competencias establecidas en el Plan de Estudio vigente de referencia han de ser logradas suficientemente.

§ 5. Para el cursado de las asignaturas por tutoría académica bajo el régimen de regularización, el estudiante no podrá exceder a la cantidad de tres asignaturas por semestre, además de las asignaturas del curso en que está inscripto como estudiante regular.

§ 6. Una tutoría académica puede ser en la modalidad presencial o a distancia.

§ 7. La actividad tutorial no es una oferta académica para estudiantes de otras instituciones que buscan regularizar sus asignaturas pendientes y luego de regularizadas, vuelven a su institución de origen. Las tutorías académicas se aplican a estudiantes que desean continuar sus estudios en el ISEHF.

§ 8. Las asignaturas desarrolladas a través de un Plan de Acción Tutorial, serán válidas únicamente en el conjunto del Plan Académico de la Carrera. No se expedirá ningún certificado de estudio de las asignaturas llevadas en tutoría de regularización por separado del conjunto del plan de estudio cursado o a ser cursado en el ISEHF.

§ 9. La apertura de un procedimiento por tutoría de estudio, se hará únicamente a través de la solicitud hecha en Secretaría General y la preparación del Plan de Acción Tutorial por la Coordinación Académica. En ningún caso se formalizará una tutoría entre docente-tutor y estudiante.

§ 10. Corresponde a la Coordinación Académica del curso de grado o del posgrado conformar el Plan de Acción Tutorial del estudiante respecto a las asignaturas a ser desarrolladas por tutoría; luego, compete al secretario general crear el curso, contactar con el docente-tutor y poner en contacto al estudiante con el docente concerniente.

§ 11. Para validar un curso por tutoría se requiere de un mínimo del 75% de asistencia.

§ 12. Una vez desarrolladas las asignaturas por la tutoría académica según el Plan de Acción Tutorial, el estudiante se preparará a una evaluación de “síntesis interdisciplinar”, organizada exclusivamente por la Coordinación Académica. El estudiante tendrá una segunda oportunidad, en caso de reprobación en la primera.

§ 13. En caso de reprobación en la segunda oportunidad, se seguirá lo indicado en el artículo 27° de este Reglamento.

ARTICULO 4°: DEL PLAN DE RECUPERACIÓN

Los estudiantes con asistencia por debajo del 75%, pero mayor a 65% podrán compensar su inasistencia mediante un plan de tutoría de recuperación cuyo costo queda a cargo del estudiante. Para acceder a este procedimiento, el estudiante deberá justificar su inasistencia. Los estudiantes con asistencia por debajo del 65% deberán recurrir a la asignatura.



ARTICULO 5°: DEL PLAN DE PAGO

La Institución cuenta con un Proyecto económico a fin de favorecer a los estudiantes una modalidad de pago que sea accesible y adaptable a su condición financiera.

Mag. Cristóbal Adelfo Ávalos Rojas
Secretario General

Dr. Francisco Ricardo Jacquet SJ
Director General

